

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018

CONVENIO DE CONCURRENCIA QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN VILLA DE FLORES, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. MISAEL MARTÍNEZ GARCÍA Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. RUBÉN HÉCTOR CARRERA LÓPEZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), en sus 2 componentes Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISDMF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

"LA LEY" señala en el apartado A del referido artículo, que los recursos del "FAIS" deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

4. Con fecha 1 de septiembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social "LA SEDESOL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modificó "LOS LINEAMIENTOS" del 14 de febrero de 2014 y modificatorios del 13 de mayo del 2014, 12 de marzo del 2015 y 31 de marzo de 2016.
5. Por su parte "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ha considerado en el Plan de Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, una visión de política social con enfoque en el territorio, a efecto de ubicar zonas estratégicas y prioritarias que impulsen polos de desarrollo social y económico, mediante estrategias conjuntas con los gobiernos municipal, estatal y federal, así como detonar estrategias de desarrollo local involucrando a todos los sectores de la población.
6. Por lo anterior, las instancias estatales correspondientes, identificarán las prioridades de política pública y orientación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño, conforme a los lineamientos de inversión pública y a "LOS LINEAMIENTOS".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018

7. El Delegado Federal en Oaxaca de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca y la Organización de Migrantes Unidos por el Punto Ixtepeji, decidieron conjuntar esfuerzos en el marco del programa 3x1 para migrantes 2017 y concretar un proyecto que conllevara a mejorar la calidad de vida de los habitantes de dicho Municipio.
8. Por lo que el 06 de noviembre de 2017 se firmó el Convenio de Concertación del Programa 3x1 para Migrantes 2017 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado, el Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca y la Organización de Migrantes Unidos por el Punto Ixtepeji con el fin de realizar el proyecto de infraestructura social denominado **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA COZAHUICO"**, con un costo total de \$1,040,340.00 (Un Millón Cuarenta Mil Trecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), en el cual se convino la aportación del Estado de Oaxaca de \$260,085.00 (Doscientos Sesenta Mil Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), instrumento que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**
9. En **"LOS LINEAMIENTOS"** en el punto 2.2 **Uso de recursos del FAIS quinto párrafo** se establece que para la realización de obras con cargo al **"FAIS"** en alguna de sus vertientes, los gobiernos de las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales de las Demarcaciones Territoriales y de las organizaciones de la sociedad civil, clubes de migrantes, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose para el efecto a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables.
10. Para ello se debe celebrar un **Convenio de Concurrencia** en el cuál se establezcan en términos de las disposiciones aplicables, las condiciones para el ejercicio, control evaluación y rendición de cuentas, así como las reglas en materia de contabilidad y comprobación de gastos de los recursos federales que por esa vía sean ejercidos, e ir acompañado del **Anexo III de "LOS LINEAMIENTOS"** lo anterior de conformidad con el numeral 2.2 **Uso de recursos del FAIS sexto párrafo de "LOS LINEAMIENTOS"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** por conducto de su representante, que:
 - a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Mazatlán Villa de
Flores,
Dtto. Teotitlán, Oax.
2017 - 2019



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Mazatlán Villa de
Flores,
Dtto. Teotitlán, Oax.
2017 - 2019

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018

- c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es una área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 40 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- d) Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 de la Ley Estatal de Planeación; y, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Secretario de Administración.
- e) Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera Oaxaca, C. P. 68270.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

- a) Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo, 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2018, se autorizó por mayoría calificada a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico.
- d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** entrega a **"EL MUNICIPIO"**.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

- a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.
- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para el ejercicio de los recursos del **"FAIS"** como lo establece el punto 2.2 Uso de recursos del FAIS párrafos quinto y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Mazatlán Villa de
Flores,
Dto. Teotitlán, Oax.
2017 - 2019



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Mazatlán Villa de
Flores,
Dto. Teotitlán, Oax.
2017 - 2019

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018

sexto de "LOS LINEAMIENTOS", sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz u oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", tal y como se dispone en el artículo Noveno párrafo segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 1 primer párrafo y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El Convenio tiene como objeto que "LAS PARTES" aporten recursos financieros y conengan las acciones de coordinación necesarias para llevar a cabo el PIP denominado **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA COZAHUICO**, en lo sucesivo "EL PROYECTO", mismo que se encuentra señalado en el Anexo Único del presente instrumento el cuál se encuentra elaborado en apego al Anexo III de "LOS LINEAMIENTOS".

SEGUNDA: DEFINICIONES. Los términos que se escriban por completo con mayúsculas o con inicial mayúscula, ya sea en singular o plural (i) que hayan sido utilizados en el apartado de Declaraciones, (ii) que se utilicen en lo sucesivo en este Convenio, y/o (iii) que aparezcan en las Cláusulas y su Anexo Único, se les atribuirán los significados que para cada caso se indica a continuación, sin perjuicio del significado que se desprenda de la lectura de alguno(s) término(s) y su contexto:

ANEXO III.- El Anexo que se indica en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y que debe incluirse en los convenios de concurrencia celebrados el cuál se encuentra adjunto al presente Convenio de Concurrencia como Anexo Único.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

LA CUENTA. Cuenta Bancaria, Productiva, Específica y Exclusiva que apertura "EL MUNICIPIO" en una Institución de crédito legalmente autorizada para la recepción de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" le entregue para cumplir con el objeto del presente Convenio de Concurrencia.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

OSFE: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PIP: Proyecto de Inversión Pública.

PP: Programas y Proyectos.

SCyTG: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SFU: Sistema de Formato Único.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018

LINEAMIENTOS: Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

TERCERA: DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", establece que para el PIP, la entrega de recursos a "EL MUNICIPIO" se realizará de conformidad con la Cláusula Sexta inciso a del presente Convenio de Concurrencia.

CUARTA: MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$260,085.00 (Doscientos Sesenta Mil Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) con cargo al "FISE".

QUINTA: CUENTA BANCARIA. "EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y los rendimientos financieros generados, únicamente en la cuenta bancaria definida en el "EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN" por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"EL MUNICIPIO" deberá instrumentar los mecanismos que resulten necesarios para el control e identificación de los recursos públicos federales entregados con cargo al "FISE", toda vez que estos se aportan en concurrencia con otras fuentes de financiamiento.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" estos deberán realizarse exclusivamente desde la citada cuenta.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para la consecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que esté último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sujeto a la suficiencia presupuestaria, es decir que "LA SHCP" a su vez entregue los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- Dar Seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".

De "EL MUNICIPIO".

- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento al destino establecido para los recursos ya que por ninguna circunstancia podrá emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados.
- La aplicación y ejercicio de los recursos entregados se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- "EL MUNICIPIO" se obliga a que la ejecución y los procedimientos de contratación de "EL PROYECTO", se lleven a cabo conforme las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018

y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, toda vez que los recursos no pierden el carácter de federales.

- d. "EL MUNICIPIO" se encuentra obligado a proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- e. "EL MUNICIPIO" se encuentra obligado a realizar todas aquellas retenciones que resulten aplicables con motivo de las disposiciones federales y estatales incluyendo las contenidas en la Ley Estatal de Derechos y demás normatividad aplicable.
- f. "EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en la cuenta bancaria autorizada para el efecto de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.
- g. "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, con domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, señalando el monto de los recursos entregados, identificando la fuente de financiamiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al depósito del mismo.
- h. "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos al objeto señalado en el presente instrumento, por lo que no deberán permanecer ociosos, por lo anterior "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aquellos recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar 90 días posteriores a la autorización de los mismos, incluyendo Rendimientos Financieros generados a la fecha del reintegro, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el numeral 21 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- i. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley de Coordinación Fiscal.
- j. "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- k. De igual forma, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio de Concurrencia.
- l. "EL MUNICIPIO" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018

destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.

- m. **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente a **"LA SHCP"** sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos entregados, en los términos que establece el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los **"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan.
- n. **"EL MUNICIPIO"** para dar cumplimiento a la obligación contenida en el inciso antes referido se obliga a contar con los medios necesarios como es la gestión y en su caso actualización de su Clave de captura en el portal aplicativo de **"LA SHCP"**, Sistema de Formato Único así como a designar por escrito a un enlace para el efecto, el cuál de manera previa a la conclusión de cada trimestre deberá realizar un acercamiento con personal adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para la captura y validación de información correspondiente a **"EL PROYECTO"**, (contrato su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión.)
- o. **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de **"EL PROYECTO"**, en forma impresa y en medio magnético, ante **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de **"EL PROYECTO"**, mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación en fotocopia simple:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
INICIO - Contrato. - Reporte Fotográfico de inicio del Proyecto. - Factura del anticipo (en su caso).	INICIO - Cédula detallada de Facturación y/o lista de Raya. - Reporte Fotográfico de inicio del Proyecto.
DURANTE - Factura. - Reporte Fotográfico del proyecto en proceso (avances mensuales).	DURANTE - Factura. - Reporte Fotográfico.
FINAL - Factura. - Reporte fotográfico del proyecto concluido. - Acta de Entrega-Recepción. - Reintegros de Economías y productos financieros.	FINAL - Factura. - Reporte fotográfico del proyecto concluido. - Acta de Entrega-Recepción. - Reintegros de Economías y productos financieros.

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018

Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos.	Entero de Retenciones correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos.
---	--

- p. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a proporcionar con veracidad la información reportada, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- q. A la conclusión de **"EL PROYECTO"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que con tal fin le solicite **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.
- r. Para el caso de que **"EL PROYECTO"** fuera ejecutado por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable.
- s. En el caso de que **"EL PROYECTO"** se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
- t. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informe sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio.
- u. En cumplimiento a lo señalado en el numeral Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y a los Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo de 2017, **"EL MUNICIPIO"** en su calidad de instancia ejecutora asume la responsabilidad de incluir de manera clara visible o audible las características y especificaciones para la imagen y promoción de **"EL PROYECTO"**, mismas que se encuentran señaladas en los lineamientos mencionados con anterioridad.
- v. En caso de terminación anticipada, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar sin dilación alguna a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- w. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y **"LOS LINEAMIENTOS"**, en calidad de ejecutor de gasto de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:
- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018

Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

- x. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que deriven de la normatividad aplicable.

SÉPTIMA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base a los indicadores, dicha evaluación se realizará por a instancia técnica de evaluación a que se refiere al artículo 2 fracción XVI de la Ley Estatal de Planeación, pudiendo realizarse por el área administrativa de "EL MUNICIPIO" o por evaluadores externos que este contrate para tal fin, el cual deberá ser conforme a lo señalado en los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación fiscal y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES. Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018

o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin poder contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán ejercerse durante el Ejercicio Fiscal 2018, y en su caso encontrarse comprometidos al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2018 como una condicionante para poder cubrir los pagos respectivos a más tardar al 31 de marzo de 2019, en ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse de manera inmediata incluyendo los rendimientos financieros generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones federales aplicables en materia de recursos públicos federales.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, el dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018

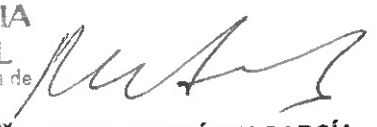
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA



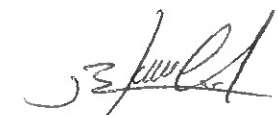
POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Mazatlán Villa de
Flores,
Dtto. Teotitlán, Oax.
2017 - 2019


C. MISAEL MARTÍNEZ GARCÍA
PRÉSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MAZATLÁN VILLA DE FLORES, OAXACA



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Mazatlán Villa de
Flores,
Dtto. Teotitlán, Oax.
2017 -2019


C. RUBÉN HÉCTOR CARRERA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concurrencia celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el H. Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca en lo sucesivo denominado como "EL MUNICIPIO", con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros para la realización de proyectos de inversión pública (PIP) con recursos provenientes del FISE, para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del PIP denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA COZAHUICO", del 16 de mayo de 2018.

ANEXO ÚNICO

SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Sección I Datos de identificación

Convenio de Ejecución

Anexo Contiguo 1

Ficha Técnica: Conceptos financieros con recursos del FAIS (FISE y/o FISMDF)

Datos de identificación

Convenio No:		SF/SPIP/DPIP/FISE/0267/2018	
Fecha de Convenio		16/05/2018	
Participantes:		Monto Convenido(pesos):	
1	ESTATAL	\$260,085.00	
2	MUNICIPAL	\$0.00	
3			
4			
...			
Municipio Participante:		MAZATLAN VILLA DE FLORES	
Clave INEGI:		58	
Ejercicio Fiscal(pesos):		2018	
Monto FISMDF(pesos):		\$0.00	
Monto FISE(pesos):		\$260,085.00	
Monto convenido (pesos)(A):		\$260,085.00	

Sección II: Detalle de Proyecto

PROYECTOS

No.	Nombre del proyecto	Detalle	Inversión FISE y/o FISMDF(pesos)
1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA COZAHUICO	La parte correspondiente a este apartado, se encuentra en la parte posterior	\$260,085.00
Suma Inversión FAIS =A			\$260,085.00

Sección III: Detalle de conceptos

CONCEPTO DE PAGO (DE CONFORMIDAD CON CATÁLOGO FAIS)

Consecutivo	No. De Proyecto	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total FISE y/o FISMDF (pesos)
	90205809433	LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA AMPLIADAS	25 - NÚMERO	16.0000		\$260,085.00
Suma Inversión FAIS =A						\$260,085.00

Sección IV: identificación de Responsables

RESPONSABLE

Area responsable de la Elaboración	
Titular del área	
Fecha de elaboración	16/05/2018
Firma titular de área	


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Mazatlán Villa de Flores,
 Dto. Teotitlán, Oax.
 2017 - 2019


SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Mazatlán Villa de Flores,
 Dto. Teotitlán, Oax.
 2017 - 2019